

**CONSTANCIA.** Noviembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la curadora ad-litem que actúa en representación de la menor ISABELA GALLEGO DUQUE, heredera determinada del señor JORGE HERNÁN GALLEGO GRAJALES, se posesionó el 23 de septiembre de 2021, corriéndole el término de traslado de la demanda entre el 24 de septiembre y el 22 octubre de 2021, lapso dentro del cual contestó la demanda, indicando que se atenderá a lo que resulte probado dentro del proceso.

Así mismo, el curador ad-litem quien actúa en representación de los herederos indeterminados del señor GALLEGO GRAJALES, se posesionó el 07 de octubre de 2021, transcurriéndole el término de traslado de la demanda del 08 de octubre al 08 de noviembre de 2021, lapso dentro del cual radicó contestación a la demanda, refiriendo también que se atenderá a lo que resulte probado dentro del proceso.

De otro lado, se comunica que no se ha recibido respuesta al oficio N° 660 remitido el 07 de octubre de 2021, por parte del área de nómina del Ejército Nacional.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2021-00228-00**

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, a los curadores ad-litem de la menor ISABELA GALLEGO DUQUE y de los herederos indeterminados del señor JORGE HERNÁN GALLEGO GRAJALES y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registros civiles de nacimiento y defunción y copia de la cedula de ciudadanía del señor JORGE HERNÁN GALLEGO GRAJALES, Copia de la tarjeta de identidad, del Carnet de afiliación a la Dirección General de Sanidad Militar y del registro civil de nacimiento de la menor ISABELA GALLEGO DUQUE, Copia de la cédula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA ENOC DUQUE MUÑOZ, Copia de la declaración extra proceso N° 8632, rendida por las señoras Ángela María Ramírez Londoño y

Sandra Milena Sánchez González, el 31 de agosto de 2009 ante la Notaria Segunda de Manizales.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de las señoras **CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE OSPINA, MARÍA LUCERO GRANADOS TABARES, ERIKA VIVIANA TÉLLEZ Y MARÍA ELENA GRANADOS TABARES.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que rendirá la demandante **MARÍA ENOC DUQUE MUÑOZ.**

**2.- PRUEBAS DE LA CURADORA AD-LITEM DE LA MENOR ISABELA GALLEGO DUQUE, HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR JORGE HERNÁN GALLEGO GRAJALES:**

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho. No obstante, solicitó recepcionar **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante **MARÍA ENOC DUQUE MUÑOZ**, accediendo a su decreto a través del presente auto.

**3.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE HERNÁN GALLEGO GRAJALES:**

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho.

**4.- PRUEBAS DE OFICIO:**

- **DOCUMENTAL SOLICITADA:** Teniendo en cuenta que no ha sido remitida respuesta a la solicitud elevada ante el **ÁREA DE NÓMINA DEL EJÉRCITO NACIONAL**, mediante oficio N° 660 enviado el 07 de octubre de 2021, por Secretaría, **OFÍCIESE NUEVAMENTE** a la citada dependencia, a efectos de que remitan la información requerida en el citado oficio, dentro del **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante **MARÍA ENOC DUQUE MUÑOZ**, deberá absolver el interrogatorio que le formulará la Juez.

Se advierte a la demandante y a su apoderada, a los curadores ad-litem de la menor ISABELA GALLEGO DUQUE y de los herederos indeterminados del señor JORGE HERNÁN GALLEGO GRAJALES, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a la apoderada de la parte actora, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada y de los testigos.

Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados a la parte contraria a los correos electrónicos: **edamariszuluaga@gmail.com**, **jvalenciaarias05@gmail.com** y **eli.501@hotmail.com**, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

**NOTÍFIQUESE**

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 202 el 11 de noviembre de 2021.

*Ilida Nora Gd.*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria